

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Referencia No. 11001-40-03-057-2021-00507-00

Para los fines legales, téngase en cuenta la inscripción de la demanda realizada en el folio de matrícula inmobiliaria N. 50N-20312410 del inmueble objeto de esta acción, visible a folio 80 del expediente digital, además, la parte demandante aportó el mensaje de datos en archivo PDF previsto en el artículo 6 del Acuerdo No. PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014.

En relación con lo manifestado por el apoderado de la parte actora de cara a la notificación del acreedor hipotecario, se le conmina para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 18 de mayo de 2022, esto es notificar a la CORPORACIÓN CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA S.S. – En liquidación en la calle 28 N. 13 A -15 piso 30 y 31, dirección informada por la Superintendencia de Sociedades (página 55 del expediente digital).

Se tiene por notificados a Edgar Javier Fonseca Sánchez y a Claudia Aidée Ruiz Santiago de conformidad al artículo 8 Decreto 806 de 2020, quienes contestaron la demanda proponiendo excepciones de merito y demanda de reconvención, a las que se le dará el trámite en oportunidad, así como al escrito presentado por el demandante descorriendo las excepciones.

Se reconoce al abogado Leonardo Gutiérrez Reyes, para actuar como abogado de los demandados, en los términos y para los efectos del mandato otorgado, cuya dirección electrónica se encuentra inscrita en URNA.

Por secretaría dese cumplimiento a lo señalado en el inciso final, numeral 7, artículo 375 ibidem, ante el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, cumplido el término del registro se designará curador ad-lítem a las personas indeterminadas.

NOTÍFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo

Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ca57153d40bfe80e68c9c3755827d5645d2047502485bd9832e88282ad476c8**

Documento generado en 04/10/2022 05:34:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>